

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia ..... año, 50 ptas.  
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

##### DECRETO

Las disposiciones de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial y las de la que reorganizan la Justicia municipal, han necesitado el desarrollo reglamentario de sus preceptos que por su misma generalidad era forzoso adaptar a las exigencias concretas de la realidad, no siempre la misma a través de largos años y circunstancias sociales diferentes. Esta reglamentación era tanto más necesaria cuanto más compleja fuera la organización creada por la ley y menor o de menos alcance el de los preceptos de la misma, y desmenuándose por esta parquedad de normas legislativas todo lo referente a la institución de los Secretarios de Juzgados municipales, era menester reglamentarlo en forma que asegurara las debidas exigencias de esta institución.

El presente Decreto, respetuoso con las disposiciones fundamentales de la ley, y reservando para la futura y próxima reforma de la misma todo lo que necesite ser alterado por normas de esta categoría, intenta con unidad a lo decretado e introducir aquellas reformas que dentro del dominio de la potestad reglamentaria, no siempre bien delineado, conduzcan a la independencia de la función, a la unidad de la misma y al mejor reclutamiento de sus órganos de ejecución.

Crea al efecto el Cuerpo de Secretarios judiciales concediendo a los de algunas categorías inferiores el derecho a ascender a las superiores, con lo que sin duda se mejorará la calidad de aquéllas; divide las categorías atendiendo a la homogeneidad que, dentro de poblaciones igualmente numerosas, suele darse en los asuntos en que estos funcionarios intervienen, y les confirma las garantías que con independencia de su

modo de ingresar en el cargo les confirieron las leyes respectivas.

En méritos de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación de este Decreto, los Secretarios de Juzgados municipales formarán un Cuerpo Auxiliar de la Administración de Justicia denominado Cuerpo de Secretarios de Juzgado municipal.

Los Secretarios de los Juzgados municipales serán de las clases siguientes:

- De poblaciones de más de 500.000 habitantes.
- De más de 30.000 y menos de 500.000 habitantes.
- De menos de 30.000.

Artículo 2.º El ingreso en la clase b) se hará necesariamente por oposición.

En la clase a) se ingresará por oposición o por concurso de ascenso entre los pertenecientes a la clase b).

En la clase c) se ingresará de acuerdo con los preceptos de la ley Orgánica y disposiciones complementarias.

Artículo 3.º Toda vacante que ocurra de cualquiera de las categorías a) y b) se anunciará a concurso previo de traslado entre Secretarios de la clase respectiva. Las resultas del concurso de vacantes de la clase a) se proveerán alternativamente por oposición y por ascenso. Las que queden sin proveer de la clase b) serán provistas necesariamente por oposición.

Artículo 4.º En los turnos de ascenso y traslado la preferencia entre los solicitantes se determinará por este orden: por la antigüedad en la categoría, por haber desempeñado el cargo en población de mayor número de habitantes y, en último caso, por la mayor edad de los solicitantes.

Las oposiciones se regirán por el Reglamento de 7 de diciembre de 1928.

Artículo 5.º En la Secretaría de gobierno de las Audiencias territoriales se llevará un registro para ano-

tar, por su orden correlativo, las vacantes que ocurran de las mencionadas Secretarías de Juzgado municipal y el turno a que corresponda la provisión.

Artículo 6.º Las vacantes que se produzcan de Secretarías de la clase c) se proveerán por concurso previo de traslado entre Secretarios de la indicada categoría, observándose para su provisión las reglas de preferencia del artículo 4.º del presente Decreto. Las resultas del concurso se proveerán de acuerdo con la ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias.

Artículo 7.º Con los Secretarios de categoría se formará un Escalafón ordenado en razón al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en aquéllas, contándose éstos desde la fecha del nombramiento por la respectiva Sala de gobierno, siempre que hubiese tomado posesión dentro del plazo correspondiente sin prórroga.

Artículo 8.º Los Presidentes de las Audiencias territoriales, sirviéndose de los datos que obren en las respectivas Secretarías de gobierno y de los que aporten los funcionarios interesados, acompañándoles de justificación documental, remitirán a la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este Decreto, relaciones detalladas de las Secretarías de cada categoría, haciendo constar:

- 1.º Nombre y apellidos del funcionario.
- 2.º Fecha del nacimiento.
- 3.º Cargo que desempeña.
- 4.º Títulos y forma de ingreso; y
- 5.º Tiempo de servicios acreditados en la categoría.

A estas relaciones se acompañará una papeleta por funcionario, en la que constarán los datos anteriormente expresados.

Artículo 9.º Dentro de los treinta días siguientes a la recepción de los datos anteriores la Subsecretaría del Ministerio formará su Escalafón de cada categoría, publicándolos en la *Gaceta de Madrid*.

Artículo 10. Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de cada Escalafón, los interesados podrán solicitar directamente del Ministerio la rectificación de los errores que hubieran podido cometerse. El Ministerio resolverá las reclamaciones formuladas dentro del plazo de los veinte días siguientes, declarando haber o no lugar a la rectificación. Si éstas fueren en número considerable, será publicado de nuevo el Escalafón íntegro, rectificado.

Artículo 11. En los Escalafones se hará constar: Número de orden, nombre y apellidos de cada Secretario, fecha de nacimiento, destino actual y observaciones; bajo esta última se hará constar los títulos y forma de ingreso de cada Secretario.

Artículo 12. Los Escalafones serán rectificadas anualmente y publicados en la *Gaceta de Madrid*. Los interesados podrán pedir la rectificación de errores en la forma y plazos que establece el artículo 9.º

Artículo 13. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto en todo lo referente a categoría, ingreso, traslado y ascenso, y en especial el Decreto de 9 de noviembre de 1933, en su totalidad.

Dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Ramón Álvarez Valdes.

(*Gaceta* 2 febrero 1934).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 672.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### Ayuntamientos —Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en telegrama de 4 del actual, interesa se haga saber y se encarezca a los Ayuntamientos que den a sus funcionarios las facilidades compatibles con la buena marcha de los servicios a fin de que puedan asistir como delegados de las Secciones respectivas, que les nombre tales, al II Congreso de Dependientes municipales que tendrá lugar en Madrid desde el día 15 al 23 del corriente mes.

Lo que para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia se hace público por la presente a los efectos procedentes.

Zaragoza, 5 de febrero de 1934.

El Gobernador,

**Elviro Ordiales Oroz.**

Núm. 673.

#### Inspección Provincial Veterinaria.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Perdiguera; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a la Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Partida denominada Villar y Canteras. Se considera como zona infecta la referida partida, y como zona sospechosa una faja de terreno de 100 metros alrededor de la zona infecta, y como de inmunización otra faja de igual anchura alrededor de la anterior.

La Compañía de F. C. del Norte debe exigir para la facturación de animales de la especie ovina en la estación de Zaragoza la presentación de la guía de sanidad y origen, sin cuyo documento no permitirán la facturación de los animales de dicha especie.

Zaragoza, 6 de febrero de 1934.

El Gobernador,

**Elviro Ordiales Oroz.**

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Administración.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza), D. Miguel Pinilla Pinilla, el siguiente premio, con arreglo a los 2/5 del sueldo anual de 6.000 pesetas.

El Ayuntamiento de Gallur abonará mensualmente 6'12 pesetas.

El Ayuntamiento de Tauste abonará mensualmente 27'43 pesetas.

El Ayuntamiento de Borja abonará mensualmente 57'15 pesetas.

El Ayuntamiento de Onteniente abonará mensualmente 54'10 pesetas.

El Ayuntamiento de Caspe abonará mensualmente 55'20 pesetas.

El Ayuntamiento de Caspe recaudará de los anteriores las cantidades que les han correspondido y abonará el jubilado, íntegramente, la mensualidad a que tiene derecho.

Madrid, 1.º de febrero de de 1934.—El Director general, José Puig d'Asprer.

(Gaceta 3 febrero 1934).

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### Dirección general de Sanidad.

Relación de la vacante de Inspector Farmacéutico municipal (Farmacéuticos titulares), en la provincia de Zaragoza, que para su provisión en propiedad se anuncia durante el plazo de un mes.

#### RICLA

Municipio que integra el partido Farmacéutico, Ricla.

Residencia del Farmacéutico, Ricla.

Partido judicial, La Almunia.

Causas de la vacante, Dimisión.

Censo de población, 2.856.

Dotación anual por residencia y prestación de servicios sanitarios, 1.500 pesetas, más el 10 por 100.

Número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal, 104.

La provisión de la vacante anteriormente citada se hará por concurso de méritos, presentando los interesados las solicitudes, convenientemente reintegradas, en los Ayuntamientos respectivos en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando certificación de buena conducta, penales o documentos supletorios y cuantos acreditativos de méritos.

Madrid, 1 de febrero de 1934.—El Jefe de los Servicios técnicofarmacéuticos, Francisco Bustamante Romero.—El Director general, José María Gutiérrez Barreal.

\*\*\*

#### ALAGON

Municipios que integran el partido Farmacéutico, Alagón, Cabañas de Ebro, Grisén y Pinseque.

Residencia del Farmacéutico, Alagón.

Partido judicial, La Almunia.

Causas de la vacante, Nueva creación.

Censo de población, 7.843.

Dotación anual por residencia y prestación de servicios sanitarios, 2.500 pesetas más el 10 por 100.

Número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal, 150.

La provisión de la vacante de Alagón se hará por concurso de antigüedad, presentando los interesados las solicitudes, convenientemente reintegradas, en el Ayuntamiento respectivo, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando certificación de buena conducta, penales o documentos supletorios y cuantos acreditativos de méritos.

Madrid, 31 de enero de 1934.—El Jefe de los Servicios Técnicofarmacéuticos, Francisco Bustamante.—V.º B.º: El Director general, José M.ª Gutiérrez Barreal.

(Gaceta 3 febrero 1934).

Núm. 690.

## Audiencia Territorial de Zaragoza.

### ANUNCIO

Se hace saber por medio del presente edicto, para conocimiento de los aspirantes a exámenes de Secretarios de Juzgado municipal, que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de enero pasado, publicado en la *Gaceta* del día 2 del actual mes de febrero, se deja sin efecto la convocatoria dispuesta por providencia de 20 del pasado enero dando cumplimiento al Decreto de 9 de noviembre de 1933, que se deroga totalmente.

Zaragoza, 5 de febrero de 1934.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º—El Presidente, Gregorio Azaña.

Múm. 614.

## Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber a los contribuyentes y entidades interesadas, que a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ocho días hábiles, estará expuesto al público, en la Casa Ayuntamiento, el padrón de la riqueza rústica correspondiente al presente ejercicio de 1934 en el término de Manchones, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer ante la Junta pericial las impugnaciones que estimen convenientes, siempre que éstas se refieran a errores aritméticos o de copia, según determina el citado artículo 84.

Zaragoza, 5 de febrero de 1934.—El Ingeniero Jefe provincial, José Zárate.

Num. 638.

## Catastro Urbano de Zaragoza.

D. Francisco Albiñana Corralé, Arquitecto Jefe de la segunda Región, del Servicio de Catastro Urbano;

Hago saber: Que debiéndose proceder a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares en el término municipal de Bujaraloz, interesa a los señores propietarios conocer las siguientes prescripciones:

El personal de la comisión comprobadora lo forman:

D. Antonio Alcaide de la Fuente, Arquitecto.

D. José Benedicto Garay, Aparejador.

Tanto los propietarios como los inquilinos o encargados de las fincas, quedan advertidos de la obligación que tienen de permitir la entrada a las fincas de los funcionarios facultativos, para la toma de datos reglamentaria y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar. (Art. 36 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932).

Del resultado de los trabajos realizados por el personal facultativo, la sección Administrativa del Servicio Provincial, cuyo negociado radica en la Administración de Rentas de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, formará listas, que estarán expuestas al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento, durante el plazo de quince días. (Art. 41 del Reglamento citado).

Los interesados que estimen tener fundamento para

oponerse a los resultados de la valoración de sus fincas, podrán hacerlo dentro del plazo de quince días de exposición al público de las listas de notificación.

La disconformidad se expresará por instancia dirigida al Arquitecto Jefe de la Región, presentada ante la Junta pericial del término respectivo, y será necesario que cada instancia se refiera únicamente a una finca catastrada.

Las disconformidades podrán fundarse en errores de atribución de propiedad o en errores técnicos. (Artículo 47 del repetido Reglamento).

Zaragoza, 3 de febrero de 1934. — Francisco Albiñana.

\*\*\*

D. Francisco Albiñana Corralé, Arquitecto Jefe de la segunda Región, del Servicio de Catastro Urbano;

Hago saber: Que debiéndose proceder a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares en el término municipal de Cadrete, interesa a los señores propietarios conocer las siguientes prescripciones:

El personal de la comisión comprobadora lo forman:

D. Antonio Alcaide, Arquitecto.

D. Jose Benedicto, Aparejador.

Tanto los propietarios como los inquilinos o encargados de las fincas, quedan advertidos de la obligación que tienen de permitir la entrada a las fincas de los funcionarios facultativos, para la toma de datos reglamentaria y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar. (Art. 36 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932).

Del resultado de los trabajos realizados por el personal facultativo, la sección Administrativa del Servicio Provincial, cuyo negociado radica en la Administración de Rentas de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, formará listas, que estarán expuestas al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento, durante el plazo de quince días. (Art. 41 del Reglamento citado).

Los interesados que estimen tener fundamento para oponerse a los resultados de la valoración de sus fincas, podrán hacerlo dentro del plazo de quince días de exposición al público de las listas de notificación.

La disconformidad se expresará por instancia dirigida al Arquitecto Jefe de la Región, presentada ante la Junta pericial del término respectivo, y será necesario que cada instancia se refiera únicamente a una finca catastrada.

Las disconformidades podrán fundarse en errores de atribución de propiedad o en errores técnicos. (Artículo 47 del repetido Reglamento).

Zaragoza, 3 de febrero de 1934. — Francisco Albiñana.

Núm. 637.

### Jefatura de Obras públicas.

#### Nota anuncio.

D. Melchor Vives, de Biel, como Presidente de la Sociedad «Molino y Luz de Biel», ha presentado un proyecto de instalación eléctrica, para el suministro de energía para el alumbrado de Biel.

La línea partirá de las proximidades del pueblo de Fuencalderas y terminará en la caseta de transformación que se proyecta instalar en las proximidades del pueblo de Biel, en el molino de la Sociedad peticionaria.—El trazado de la línea cruza tres barrancos, cinco caminos carreteros y varias propiedades particulares, que se detallan en relación que figura en el proyecto, habiendo presentado la Sociedad peticionaria autorización de los propietarios afectados por dicha instalación.

Se solicita la autorización competente y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público.

La procedencia de la energía es de la central productora que D. Antonio Gállego posee en Murillo de Gállego. La conducción de energía se efectuará a 15.000 voltios, la longitud de la línea es de 5.735 metros.

A los efectos del artículo 13 del Reglamento de 15 de marzo de 1919, se publica esta nota-anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que en el plazo de treinta días a contar de la fecha de publicación del BOLETIN OFICIAL, se presenten reclamaciones las personas interesadas en que se exhibirá el mismo en la Sección de Fomento de esta Jefatura de Obras públicas (Santa Cruz, 19), durante los días y horas hábiles.

Zaragoza, 2 de febrero de 1934.—El Ingeniero Jefe Fernando Hué.

Núm. 676.

### Junta de plaza y Guarnición de Zaragoza.

El día veintiocho del presente mes, a las 10.30 horas, y en el Parque de Intendencia de esta plaza, se procederá a la compra, por gestión directa, de los artículos necesarios al citado Parque, cuyas cantidades (a reserva de la aprobación de la Superioridad) en cuyo momento quedarán fijadas definitivamente son las que a continuación se relacionan:

	Quintales métricos
Harina de primera .....	150
Harina de segunda .....	660
Cebada .....	2.250
Paja para pienso .....	3.650
Sal .....	20
Leña para hornos .....	280
Carbón de cok .....	120
Carbón de hulla .....	130
Carbón vegetal .....	50

Los pliegos de bases y condiciones técnicas estarán a disposición de los oferentes en la Secretaría de esta Junta, sita en el referido Parque de Intendencia, desde el día de hoy hasta el día 27, ambos inclusive, de nueve a trece horas.

Los proponentes no están sujetos a la contribución especial de contratista.

A partir del día de hoy, y en el citado Parque, podrán los oferentes hacer el depósito del 5 por 100 y presentar sus muestras y proposiciones.

Las muestras se admitirán hasta el día 22, durante las horas indicadas: los depósitos hasta las 12 horas del día 27, y las proposiciones hasta una hora antes del acto del concurso.

Los oferentes de harinas, acompañarán certificado de análisis, comprensivo de cuantos extremos se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Los de cebada, hacer constar el peso del hectolitro. Zaragoza, 5 de febrero de 1934.—El Coronel Presidente, Manuel Gómez.

## Juntas municipales del Censo electoral.

*Relación de los locales designados para Colegios electorales por las Juntas municipales del Censo electoral, que se publican en este «Boletín Oficial» en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907.*

ALBORGE.—Sección única: Escuela nacional de niños.—Estafeta, La Zaida.

ERLA.—Distrito único, Sección 1.<sup>a</sup>: Escuela de niños núm. 1, Barrio Bajo, 1. Sección 2.<sup>a</sup>: Granero de Loren-Bandres, Nueva, 8.

MAELLA.—Distrito 1.<sup>o</sup>, Sección 1.<sup>a</sup>: Antigua Escuela de niños. Sección 2.<sup>a</sup>: Cuarto planta, calle Castelar, 3.—Distrito 2.<sup>o</sup>, Sección 1.<sup>a</sup>: Antigua Escuela de niñas. Sección 2.<sup>a</sup>: Cuarto planta, calle Industria, núm. 26.

MEQUINENZA.—Distrito 1.<sup>o</sup>, Sección 1.<sup>a</sup>: Plaza de Constitución, 9, Casa Consistorial; local no destinado a servicio ni dependencia municipal. Sección 2.<sup>a</sup>: Calle del medio, número 5.—Distrito 2.<sup>o</sup>, Sección 1.<sup>a</sup>: Plaza de la Iglesia, número 2.—Sección 2.<sup>a</sup>: Calle del Calvario, número 17.—Estafeta, Mequinenza.

MIANOS.—Sección única: Escuela nacional mixta.

TERRER.—Distrito único, Sección 1.<sup>a</sup>: Escuela de niñas, número 1, Arzobispo, número 44.—Sección 2.<sup>a</sup>: Escuela de niños, núm. 1, Goya, 1.—Estafeta, Terrer.

## SECCION SEXTA

### Reemplazos.

Incluidos en el alistamiento para el año actual los reemplazos pertenecientes a los pueblos que a continuación expresan, como comprendidos en el caso 5.<sup>o</sup> del artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ignorándose el paradero de los reemplazados y 18 del actual febrero, a fin de presenciarlos, se les cita por medio del presente para que comparezcan, en sus respectivas Alcaldías, los días 11 y 18 del actual, 11 y 18 de febrero, a fin de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará perjuicio consiguiente.

67.—Calatayud.—Valentín Blas Salvador, Manuel Mora, Francisco Bueno Aldana, Pascual Cleme Cisneros, Joaquín Gil Lamata, Cruz López Porras, Pascual Montón Diloy, Manuel Ojalvo Shesmit, Francisco Romero Abadía, José Rubio Marcellán y Miguel Valero Pablo.

67.—La Joyosa.—Pedro Arbiol Calabia y Agustín López Sangrós.

\* \* \*

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1934, se invita y requiere a los vecinos y hacendados forasteros de los municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los siguientes al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración de todas las utilidades que obtengan en el municipio municipal; advirtiéndoles que a cuantos no comparezcan se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les exige ni contra la totalidad del reparto.

686.—Velilla de Ebro

### Elección de Vocales.

663.—Cervera de la Cañada.—El 11 de febrero, a las 11.

\* \* \*

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Censo de Campesinos.

689.—Salvatierra de Esca

#### Cuentas municipales.

684.—Caspé

#### Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

683.—Pedrola

684.—Caspé

#### Ordenanzas para formar el repartimiento general.

686.—Velilla de Ebro

#### Padrón de cédulas personales.

685.—La Zaida

#### Presupuesto ordinario.

685.—La Zaida

661.—Sierra de Luna

662.—Codo

#### Repartimiento general.

664.—Samper del Salz

#### Rectificación del padrón municipal de habitantes.

665.—Nonaspe

666.—Aldehuela de Liestos

\* \* \*

### MOROS

Núm. 688.

En cumplimiento del acuerdo municipal tomado por unanimidad en la sesión ordinaria celebrada el día veinte de enero del presente año, según lo prevenido en el R. D. Ley de 25 de septiembre de 1924, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles reglamentarios, el acuerdo de referencia, sobre contratación de un préstamo con el Instituto Nacional de Previsión o la Caja Colaboradora de Aragón, importante 105.524 pesetas 97 céntimos, con destino a las obras de abastecimiento de aguas a la población de este municipio de Moros, el de distribución de las mismas para dentro del casco de la población, instalación de fuentes públicas y construcción de un lavadero, a reintegrar dicho préstamo en doce años o anualidades iguales, abonando el 5 por 100 de interés anual, más el tanto por 100 por una sola vez al otorgar la escritura del capital del préstamo.

Para garantizar ese préstamo, se tiene acordado por la Corporación ofrecer y se ofrece, en garantía, las láminas de bienes de Propios siguientes:

Una inscripción intransferible, número 5.560, de la pertenencia de este municipio, procedente del 80 por 100 de la venta de bienes de propios, de un capital de 20.710 pesetas 57 céntimos, con una renta anual de 662 pesetas 68 céntimos.

Otra ídem id., número 6.045, de un capital nominal de 2.734 pesetas 92 céntimos, con una renta anual de 87 pesetas 49 céntimos.

Ambas rentas al 4 por 100, de cuyo interés el Estado descuenta el 20 por 100 y ya queda deducido éste en la renta anual, y cuyas inscripciones fueron emitidas a favor de este municipio, en fechas 1 de mayo de 1917

y 5 de mayo de 1917, por la Dirección general de la Deuda, y actualmente no están afectas a carga alguna y por consiguiente en condiciones de poder ser ofrecidas en garantía.

El producto de pastos de los montes «Cocanil» y «Pechos Hoyas», etc., ambos a cargo de este Ayuntamiento, cuyos aprovechamientos de pastos anuales, se utilizan por subasta, importantes 3.578 pesetas 30 céntimos anuales, deducido el 20 por 100 del impuesto al Estado y el producto del arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio que tiene establecido el Ayuntamiento, calculado en 1.200 pesetas anuales y subsidiariamente todos los demás ingresos municipales conforme determina el Decreto de 10 de diciembre de 1931.

Asimismo con la cantidad de 34.848 pesetas 90 céntimos que concede el Estado por subvención de tales obras de abastecimiento de aguas según Decreto del Ministerio de Obras públicas de 27 de julio de 1933, *Gaceta de Madrid* de 28 del mismo mes, a abonar en cinco anualidades iguales una vez aprobadas las obras, y con la cantidad de 11.250 pesetas, subvención concedida por la Comisión Gestora de la Diputación provincial de Zaragoza en 27 de agosto de 1932, con destino a la ejecución de la construcción de dichas obras, abonables en una sola vez, luego de ejecutadas tales obras.

Que en los presupuestos ordinarios de cada año hasta la extinción total de las obligaciones por el préstamo se consignará con carácter de pago privilegiado, la cantidad necesaria para la anualidad corriente.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo lo mandado en las disposiciones ministeriales citadas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna clase de reclamaciones.

Moros, a 3 de febrero de 1934.—El Alcalde ejerciente, Epifanio Palacín.

#### TARAZONA

N.º 651.

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento anunciar la subasta para la contratación de la obra de reparación del camino vecinal de San Ginés, se hace público para que los interesados puedan presentar sus proposiciones, en pliego cerrado y reintegradas con 4'50 pesetas, en la Secretaría municipal, según el modelo que en la misma se expone, durante el plazo de veinte días hábiles y horas de oficina, que empezarán a contarse desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para tomar parte en la subasta, se presentará por separado de la proposición el resguardo acreditativo del depósito del 5 por 100 del presupuesto de contrata, que importa 14.885'75 pesetas, que se elevará al 10 por 100 en calidad de fianza antes de otorgar la correspondiente escritura.

La subasta tendrá lugar con arreglo a lo determinado en el art. 15 del Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924, en las Casas Consistoriales, a las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo para la admisión de proposiciones, bajo la presidencia de los señores Alcalde y Síndico. El bastanteo de poderes lo hará el Letrado D. Constancio Núñez.

Los pliegos de condiciones, presupuesto y planos se hallarán de manifiesto en Secretaría, viniendo el rematante obligado al pago de la escritura del contrato y sus copias, derechos reales e impuestos establecidos y que puedan establecerse por razón de las obras que se contratan, anuncios oficiales de subasta y los que se inserten en los periódicos de la provincia y locales.

Tarazona, 3 de febrero de 1934.—El Alcalde, Gonzalo Cisneros.—El Secretario, Constancio Núñez.

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ....., enterado del anuncio de subasta de las obras de reparación del camino vecinal de San Ginés, publicado en el BOLETIN OFICIAL de fecha ... y de los pliegos de condiciones a que se refiere, con capacidad legal para contratar, se compromete a la realización de dichas obras por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

\* \* \*

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento anunciar la subasta para la contratación de la obra de reparación del camino vecinal de Dehesa Carrera de Cintruénigo, se hace público para que los interesados puedan presentar sus proposiciones, en pliego cerrado y reintegradas con 4'50 pesetas, en la Secretaría municipal, según el modelo que en la misma se expone, durante el plazo de veinte días hábiles y horas de oficina, que empezarán a contarse desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para tomar parte en la subasta se presentará por separado de la proposición el resguardo acreditativo del depósito del 5 por 100 del presupuesto de contrata, que importa 32.683'47 pesetas, que se elevará al 10 por 100 en calidad de fianza antes de otorgar la correspondiente escritura.

La subasta tendrá lugar con arreglo a lo determinado en el artículo 15 del Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924, en las Casas Consistoriales, a las once horas del día siguiente al en que termine el plazo para la admisión de proposiciones, bajo la presidencia de los señores Alcalde y Síndico. El bastanteo de poderes lo hará el Letrado D. Constancio Núñez.

Los pliegos de condiciones, presupuesto y planos se hallarán de manifiesto en Secretaría, viniendo el rematante obligado al pago de la escritura del contrato, y sus copias, derechos reales e impuestos establecidos y que puedan establecerse por razón de las obras que se contratan, anuncios oficiales de subasta y los que se inserten en los periódicos de la provincia y locales.

Tarazona, 3 de febrero de 1934.—El Alcalde, Gonzalo Cisneros.—El Secretario, Constancio Núñez.

#### Modelo de proposición:

D. ...., vecino de ...., enterado del anuncio de subasta de las obras de reparación del camino vecinal de Dehesa Carrera de Cintruénigo, publicado en el BOLETIN OFICIAL de fecha ..., y de los pliegos de condiciones a que se refiere, con capacidad legal para contratar, se compromete a la realización de dichas obras por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

\* \* \*

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento anunciar la subasta para la contratación de la obra de reparación del camino vecinal de Caparé, se hace público para que los interesados puedan presentar sus proposiciones, en pliego cerrado y reintegradas con 4'50 pesetas, en la Secretaría municipal, según modelo que en la misma se expone, durante el plazo de veinte días hábiles y horas de oficina, que empezarán a contarse desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para tomar parte en la subasta, se presentará por separado de la proposición el resguardo acreditativo del depósito del 5 por 100 del presupuesto de contrata, que importa 11.744,70 pesetas, que se elevará al 10 por 100 en calidad de fianza antes de otorgar la correspondiente escritura.

La subasta tendrá lugar con arreglo a lo determinado en el art. 15 del Reglamento de contratación de 2

de julio de 1924, en las Casas Consistoriales, a las diez horas del día siguiente al en que termine el plazo para la admisión de proposiciones, bajo la presidencia de los señores Alcalde y Sindico. El bastanteo de poderes lo hará el Letrado D. Constancio Núñez.

Los pliegos de condiciones, presupuesto y planos se hallarán de manifiesto en Secretaría, viniendo el rematante obligado al pago de la escritura del contrato y sus copias, derechos reales e impuestos establecidos y que puedan establecerse por razón de las obras que se contratan, anuncios oficiales de subasta y los que se inserten en los periódicos de la provincia y locales.

Tarazona, 3 de febrero de 1934.—El Alcalde, Gonzalo Cisneros.—El Secretario, Constancio Núñez.

#### Modelo de proposición:

D....., vecino de....., enterado del anuncio de su hasta de las obras de reparación del camino vecinal de Caparé, publicado en el BOLETIN OFICIAL de fecha....., y de los pliegos de condiciones a que se refiere, con capacidad legal para contratar, se compromete a la realización de dichas obras por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 640.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción número 3, de Zaragoza, en sumario núm. 226-1933, sobre asociación ilegal, se cita a Pascual Aspás Cortés y Antonio Jiménez Carnicer, cuyos domicilios se ignoran, a fin de que en los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar declaración en dicho sumario; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en Derecho. Zaragoza, treinta de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 641.

CALATAYUD

D. Justo López Mendizábal, licenciado en Derecho y Secretario judicial del Juzgado de Calatayud y su partido, doy fe;

Que en el expediente de Vago-maleante, seguido en este Juzgado con el número 12 del año actual, contra Antonio Sánchez Quevedo o Germán Tegerina, se dictó sentencia en veintidós de enero actual, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

"Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Sánchez Quevedo, que también usa el nombre de Germán Tegerina y otros: Primero, a ser internado en un establecimiento de trabajo o colonia Agrícola durante un año. Segundo, obligación de declarar su domicilio. Tercero, multa de doscientas cincuenta pesetas. Cuarto, sumisión a la vigilancia de los delegados, salvo que preste caución de conducta, los cuales ampliará sucesivamente por el orden establecido. Así por sentencia mía, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Cesáreo Lassa.— Rubricado.— Lo relacionado e inserto es copia fiel del original de que doy fe y a que me remito. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza y para notificación al penado, expido el presente, que firmo en Calatayud, a dos de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.— Justo López.

Núm. 641.

CALATAYUD

D. Justo López Mendizábal, licenciado en Derecho y Secretario judicial del Juzgado de Calatayud y su partido, doy fe;

Que en el expediente de Vago-maleante, seguido en este Juzgado con el número 4 del año actual, contra Angel Sánchez Encinas, se dictó sentencia en veintidós de enero actual, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

"Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Sánchez Encinas a sufrir las siguientes medidas de seguridad: Primero, internado en un establecimiento de trabajo o colonia Agrícola por espacio de un año. Segundo, obligación de declarar su domicilio. Tercero, sumisión a la vigilancia de delegados durante dos años, salvo que preste caución de conducta, las cuales cumplirá sucesivamente por el orden establecido. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Cesáreo Lassa.—Rubricado.—Lo relacionado e inserto es copia fiel del original de que doy fe y a que me remito, y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza y para notificación del penado, expido el presente, que firmo en Calatayud, a dos de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Justo López

Núm. 588.

CASPE

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que estando vacante la plaza de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de Fabara, con un censo de población de 2.180 habitantes, se anuncia su provisión, en turno de traslado, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, debiendo los solicitantes remitir sus instancias a este Juzgado, acompañando los documentos que previene el artículo 24 del decreto del Ministerio de Justicia de nueve de noviembre del año último.

Dado en Caspe a nueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael Guerrero.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 604.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Juan Agudo Tudela, accidental Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que para pago de capital, intereses y costas, en juicio ejecutivo instado por el Procurador D. Alfonso Lozano, en nombre y representación del Banco Zaragozano, contra Fernando Martínez Vallejo, se sacan a la venta en primera subasta pública, por término de veinte días y por el tipo de su tasación, los bienes que le fueron embargados a dicho ejecutado, y que a continuación se indican:

Era, en la partida de Eras Bajas, término de Morata de Jalón, de siete áreas, catorce centiáreas; linda S. pajar de Conde de Argillo, M. herederos de Santiago Polo, P. otra de Francisco Martínez y N. era de Manuel Gascón; tasada en doce mil pesetas.

Tres pajares, en la partida de Eras Bajas, de igual término, sin número que los distinga, y ocupan una superficie de noventa metros cuadrados; linda derecha entrando era de herederos de Santiago Polo, izquierda pajar de Manuel Gascón y espalda camino: tasados en once mil pesetas.

Mitad de un campo, en la partida del Saso, término de La Almunia de Doña Godina, de ocho hectáreas, catorce áreas, treinta y seis centiáreas; linda N. camino, E. campos de herederos de Policarpo Alonso Mar-

tin Soria y Pascual García, M. Antonio Abad y Gregorio Latorre y P. viuda de Manuel García, Mariano Velilla y Joaquín Alares: tasada en veinticinco mil pesetas.

Un edificio y secadero, sito en el mismo término que la anterior, partida Puerta de la Balsa, de cinco hane-gas y media, equivalentes a treinta y nueve áreas, treinta y tres centiáreas; linda al N. con paso del convento o fuerte del repetido Sr. Martínez, S. campo del mismo señor, E. con el convento o fuerte de dicho señor Martínez, y O. con carretera de la Almunia a Cariñena. Se compone de un local de un solo piso, que es el firme, destinado a fábrica de alcohol vínico y que ocupa una superficie de siete áreas quince centiáreas. Sobre este local existe un cuerpo de edificio de tres pisos, destinado al emplazamiento de los aparatos de destilación, y a la izquierda del mismo local, mirando de frente, existe una chimenea de ladrillo destinada a dar salida a los humos, que ocupa un superficie de tres metros cuadrados y tiene altura de veinticinco metros.

El resto de la finca se destina a secadero de orujo, sobre parte del cual existe construída una casa de tres pisos sobre el firme, sin número que la distinga, y de una superficie de ciento setenta metros, con entrada por la carretera de La Almunia a Cariñena; una fábrica de aceites, de ciento cuarenta metros cuadrados, de dos pisos, con entrada por la misma carretera y otras dependencias; tasada en cuatrocientas cuarenta y siete mil pesetas.

El remate se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día diez de marzo próximo, a las once horas. Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que no han sido presentados los títulos de propiedad; que los autos, con la certificación de cargas, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que éste podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en La Almunia a veintisiete de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Agudo.—P. Candel y Polo.

Núm. 639.

MADRID

EDICTO

D. Angel Abril y Lefort, Juez municipal del número dieciocho, en funciones de primera instancia de los de esta Capital;

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Matías Espligares Pedraza, se anuncia la venta en pública y segunda subasta, de la siguiente finca:

En Zaragoza: Una casa, en la calle de las Danzas, demarcada con los números seis y ocho, compuesta de cuatro pisos levantados, o sea además del firme, y de extensión superficial ignorada; confrontando por la derecha de su fachada con la número diez, de D. Martín Liria; por la izquierda con la número cuatro, de D. Alejandro Sinaga, y por detrás con la de D. Bartolomé Arroyo, sita en la calle de Prudencio, números veintitrés, veinticinco y veintisiete. La hipoteca a favor del Banco fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza al folio doscientos veintidós del tomo

mil doscientos treinta y siete del archivo, libro doscientos veintitrés de la sección primera, finca número tres mil setecientos veinticuatro, inscripción vigésima segunda.

Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase que corresponda de los de la ciudad de Zaragoza, se ha señalado el día veintisiete de febrero próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de cincuenta y cuatro mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que si hubiere dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos treinta y cuatro.— Angel Abril.— El Secretario, Castro Astur.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 669.

### Comunidad y Sindicato de Riegos de la Vega del Jalón

D. Manuel Aguilera Lázaro, Presidente de la Comunidad de Regantes de la Vega del Jalón en esta villa de Cetina;

Hace saber: En cumplimiento del artículo 49 de las Ordenanzas de este Comunidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el 55 de las mismas, se convoca a Junta general ordinaria a todos los usuarios, que tendrá lugar en primera convocatoria el día veinticuatro (24) de este mes, y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial.

Los asuntos a tratar son los que reglamentariamente expresa el referido artículo 55.

De no reunirse número suficiente para celebrar la Junta el día expresado, se celebrará en segunda convocatoria, y por tanto con el número que asista, el día cuatro (4) de marzo próximo venidero, en el local y hora expresada anteriormente.

Cetina, 3 de febrero de 1934. — El Presidente, Manuel Aguilera.

IMPRESA DEL HOSPICIO